



CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE
NIT 890.706.839-2

RESOLUCION NÚMERO 114 DE 2020
(Julio 6)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 104 DEL 23 DE JUNIO DE 2020”

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 104 del 23 de junio de 2020 *“Por medio de la cual se prorroga la fecha de la suspensión temporal y extraordinaria de atención presencial al público en el concejo municipal de Ibagué fijada en el artículo primero de la resolución 096 del 25 de mayo de 2020”*, la Presidencia de la Corporación prorroga la fecha de suspensión temporal y extraordinaria de atención presencial al público en el Concejo Municipal de Ibagué hasta el 3 de julio 2020.

Que el Presidente del Concejo Municipal de Ibagué tiene la firme convicción de que la seguridad y el bienestar de sus servidores, sus familias, demás colaboradores de la entidad y la comunidad en general, es lo más importante en el contexto de la coyuntura actual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional, prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo 878 del 25 de junio de 2020, prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020.

Que en atención a las disposiciones legales previamente citadas y que se ha venido realizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida en el Concejo Municipal de Ibagué y no ha sido indispensable la presencia de los



CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE
NIT 890.706.839-2

funcionarios en las oficinas, es procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución 104 del 23 de junio de 2020.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 104 del 23 de junio de 2020, de conformidad con los considerandos del presente acto, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la fecha de la suspensión temporal y extraordinaria de atención presencial al público en el Concejo Municipal de Ibagué fijada en el Artículo Primero de la Resolución 096 del 25 de mayo de 2020 hasta el 17 de julio de 2020, con el fin de continuar con el aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar y socializar a la comunidad en general para los fines pertinentes el presente acto administrativo, en la página web de la entidad, en las redes sociales y medios de comunicación disponibles.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO
PRESIDENTE

RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL